

- El presupuesto legal que dio lugar a la situación de control o de grupo empresarial respecto de cada una de las sociedades subordinadas.

- La indicación de la fecha en que se configuró la situación de control o de grupo empresarial.

- La unidad de propósito y dirección cuando exista grupo empresarial.

- Firma del controlante o de su representante legal.

- Acreditar el pago del impuesto de registro (Ley 223/95 y Decreto 650/96), Llevando el documento privado a la casa del libro total ubicada en la calle 35 No 9-81 del barrio centro de Bucaramanga.

- Cancelar los derechos de inscripción ante cámara de comercio.

MODIFICACIONES: Toda modificación de la situación de control o grupo empresarial, se inscribirá en el Registro Mercantil, mediante documento privado suscrito por el representante legal de la sociedad controlante.

Para realizar el registro en cámara de comercio deberá tener en cuenta la siguiente lista de chequeo:

- Documento Privado, donde solicite la inscripción de la situación de control o grupo empresarial según corresponda.

- Pago de Impuesto de Registro.

- Pago de derechos de inscripción para cámara de comercio

ATENCIÓN: Si el trámite que va a radicar es para una cámara de comercio DIFERENTE a la Cámara de Comercio de Bucaramanga debe tener en cuenta que los términos de respuesta están sujetos a la Cámara responsable de la solicitud que está radicando.

**INSCRIPCIONES
DE SITUACIONES
DE CONTROL
Y GRUPOS
EMPRESARIALES.**

- **SITUACIÓN DE CONTROL**

Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual se llamará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria (Código de Comercio, Artículo 260 y Ley 222 de 1995, Artículo 26).

La matriz o controlante puede corresponder a una o varias personas naturales o jurídicas (Ley 222 de 1995, Artículo 27).

Cuando se configure una situación de control, la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que debe presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente al domicilio principal de la sociedad controlante y de la sociedad subordinada y sus sucursales dentro de los treinta (30) días siguientes a la configuración de la situación de control (Código de Comercio, Artículos 260, 261 y Ley 222 de 1995, Artículo 30).

Si vencido el plazo no se hubiere efectuado la inscripción, la Superintendencia de Sociedades o Financiera, de oficio a solicitud de cualquier interesado, declarará la situación y ordenará su inscripción en el Registro Mercantil.

GRUPO EMPRESARIAL

Habrá grupo empresarial cuando además, del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección, esto es, cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante, en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas (Ley 222 de 1995, Artículo 28).

Cuando se configure un grupo empresarial, la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que debe presentarse para su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la configuración del grupo empresarial (Código de Comercio, Artículos 260, 261 y Ley 222 de 1995, Artículo 30).

Si vencido el plazo no se hubiere efectuado la inscripción, la Superintendencia de Sociedades o Financiera, de oficio a solicitud de cualquier interesado, declarará el grupo empresarial y ordenará su inscripción en el Registro Mercantil.

PRESUPUESTOS PARA QUE SE CONFIGURE LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL

- Que exista un vínculo de subordinación, de acuerdo con los Artículos 26 y 27 de la Ley 222 de 1995.
- Que exista entre las entidades unidad de propósito y dirección.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES EN EL REGISTRO MERCANTIL

- Documento privado suscrito por el representante legal de la matriz que debe contener la siguiente información de los vinculados:
 - Nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de la persona natural o jurídica controlante.
 - Nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de las sociedades subordinadas.